

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 546/2024.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: El veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, registrada bajo el folio 310579124000525, en la que se requirió: ***“Por medio de la presente, solicito la información detallada y específica sobre el SIRJUM, conforme a lo siguiente:***

1. Marco Normativo y Legal

- ***Copia de todas las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales que regulan el Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal desde su creación hasta la fecha.***
- ***e Detalle de cualquier reforma o modificación normativa que haya afectado el funcionamiento del Sistema, indicando la fecha de su implementación y los motivos que llevaron a su adopción.***

2. Estructura, Operación y Administración del Sistema

- ***Organigrama completo de las unidades administrativas responsables de la gestión del Sistema, incluyendo descripción detallada de las funciones y responsabilidades de cada unidad.***
- ***Procedimientos y mecanismos actuales de operación del Sistema, abarcando la gestión de los fondos, los procesos de inversión y los métodos de cálculo de las pensiones otorgadas.***
- ***Documentación que evidencie el proceso de selección, evaluación y contratación de la entidad financiera fiduciaria que actualmente administra los fondos del Sistema.***

3. Cambios en la Institución Financiera Fiduciaria

- ***Histórico completo de las instituciones financieras fiduciarias encargadas de la administración de los fondos del Sistema desde su creación.***
- ***Informe detallado de los motivos y justificaciones que llevaron a cualquier cambio de institución financiera fiduciaria, especificando:***
 - ***Fecha de cada cambio.***
 - ***Razones técnicas, económicas o legales para realizar el cambio.***
 - ***Análisis comparativo entre la institución saliente y la entrante, demostrando por qué la nueva entidad fue considerada una mejor opción.***
 - ***Evaluación actualizada que sustente por qué la institución financiera fiduciaria actualmente contratada sigue siendo la mejor opción para la administración de los recursos del Sistema, incluyendo estudios de rendimiento, análisis de riesgos, y comparativas con otras opciones del mercado.***
- ***Copias de los Contratos que se hayan firmado para tal fin.***

4. Estados Financieros y Rendimientos

- **Copia de los estados financieros auditados del Sistema para los últimos diez años.**
- **Informe detallado de la composición actual del fondo de retiro, desglosado por tipo de inversión, rendimiento histórico y cualquier cambio significativo en las estrategias de inversión.**
- **Documentación que respalde la toma de decisiones en la gestión de los recursos, incluyendo actas de comités o juntas directivas que aprueben las políticas de inversión.**

5. Auditorías y Evaluaciones Externas

- **Copias de todas las auditorías, tanto internas como externas, realizadas en los últimos diez años. Incluir recomendaciones emitidas y el seguimiento dado a cada una de ellas,**
- **Evaluaciones de desempeño y sostenibilidad del Sistema realizadas por entidades independientes, junto con los informes finales de dichas evaluaciones.**

6. Información sobre Beneficiarios y Desempeño del Sistema

Beneficiarios Del Sistema:

- **Total, de beneficiarios: Informe con el número total de beneficiarios, desglosado por tipo de pensión (retiro, invalidez, etc.), incluyendo datos de edad promedio y monto promedio de las pensiones otorgadas.**
- **Tendencias históricas: Resumen de la evolución del número de beneficiarios y los montos de pensión en los últimos diez años.**
- **Monto promedio de las pensiones: Solicito datos detallados sobre el monto promedio de las pensiones otorgadas en cada categoría (retiro, invalidez, etc.), así como la distribución porcentual de estos montos, para identificar variaciones y disparidades entre los beneficiarios,**
- **Evolución histórica: Información sobre la evolución del número de beneficiarios y los montos de las pensiones en los últimos diez años, con gráficos que ilustren las tendencias y los cambios significativos.**

Proyecciones Actuariales del Sistema:

- **Proyecciones a corto, mediano y largo plazo: Solicito un análisis actuarial detallado que contemple proyecciones financieras del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal, diferenciadas en los plazos corto (1-5 años), mediano (6-15 años) y largo (1630 años), para evaluar su sostenibilidad futura**
- **Crecimiento proyectado de beneficiarios: Estimaciones sobre el crecimiento proyectado del número de beneficiarios, considerando factores como la tasa de nuevos ingresos al sistema, la expectativa de vida, y el incremento en la edad de jubilación, si**
- **Análisis de tasas de retorno: Solicito información sobre las tasas de retorno estimadas para las inversiones del fondo, con diferentes escenarios de rendimiento (optimista, conservador, y pesimista), y su impacto proyectado en la capacidad del Sistema para cumplir con sus obligaciones futuras.**

- *Evaluación de riesgos: Un informe sobre los principales riesgos financieros y actuariales que podrían afectar la sostenibilidad del Sistema, incluyendo cambios en las políticas públicas, variaciones económicas significativas, y riesgos asociados con la gestión de los fondos.*
- *Recomendaciones y medidas: Detalles sobre las recomendaciones actuariales recibidas para mejorar la sostenibilidad del Sistema y las medidas implementadas o propuestas en respuesta a dichas recomendaciones.*

Fondo Estabilizador:

- *Detalles sobre su estructura y administración, incluyendo los mecanismos para el financiamiento de beneficios por invalidez y muerte.*
- *Información sobre la contratación de seguros y e) manejo de las pensiones mínimas garantizadas.*
- *Detalles sobre cómo se fortalece el fondo de riesgo de trabajo en caso de insuficiencia.*

Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:

- *Información sobre la integración y manejo de las cuentas individuales de cada trabajador.*
- *Detalles sobre los procedimientos utilizados para el pago de pensiones por concepto de jubilación.*

Fondo de Riesgo de Trabajo:

- *Información detallada sobre su objeto y administración.*
- *Procedimientos y criterios para cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo. ro total de beneficiarios actuales, con desglose por tipo de eventualidad (Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, etc.), edad promedio, y monto promedio de las pensiones otorgadas,*

7. Transparencia y Mecanismos de Control

- *Descripción detallada de los mecanismos implementados para garantizar la transparencia en la operación del Sistema, incluyendo la disponibilidad de información pública para los beneficiarios y ciudadanos.*
- *Políticas y procedimientos internos para la detección y prevención de fraudes, irregularidades, o conflictos de interés en la administración del Sistema.*
- *Informe sobre los mecanismos de control externo e interno utilizados para asegurar el correcto manejo de los fondos y proteger los intereses de los trabajadores municipales.*

8. Mejoras y Propuestas

- *Informe sobre las mejoras implementadas en el Sistema en los últimos cinco años, justificando su necesidad y describiendo los beneficios obtenidos.*
- *Propuestas actuales o futuras de mejora en la administración y operación del Sistema, con análisis de viabilidad e impacto esperado.*

Toda la información solicitada anteriormente debe ser proporcionada en un formato legible (no como imagen) y en datos abiertos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que la información solicitada exceda la capacidad de entrega, solicito que sea reproducida en el soporte que yo proporcione, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 de la misma ley”.

Fecha en que se notificó el acto reclamado: El día doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Acto reclamado: La declaración de incompetencia por el sujeto obligado.

Fecha de interposición del recurso: El día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Sujeto Obligado que resultó competente: El Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a través de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, y la Dirección de Administración.

Conducta: En fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento del particular, la incompetencia por parte del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para conocer de la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con lo anterior, el hoy recurrente, el diecisiete del citado mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente de conformidad a la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Establecido lo anterior, conviene precisar que admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, por oficio número UTMID/125/2024 de fecha once de octubre del año en curso, rindió alegatos.

A continuación, el Pleno de este Organismo Autónomo, por cuestión de técnica jurídica procederá a determinar si en el presente asunto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis efectuado a las constancias que conforman la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico, en fechas veintiocho de agosto y doce de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro, se observa que la autoridad recurrida declaró su incompetencia para conocer de la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, precisando lo que sigue:

“En virtud de lo anterior y por cuanto del contenido de su solicitud de acceso se advierte que, solicita. “Solicito la información detallada y específica sobre el SIRJUM.”(SIC) es clara la notoria incompetencia de este Sujeto Obligado para atención de la misma, toda vez que lo solicitado no se encuentra dentro de las facultades, competencias o funciones administrativas de este sujeto obligado, ya que esta facultad se encuentra a cargo del Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal con fundamento en el artículo 136 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública, le oriento para que tramite su solicitud de acceso ante el Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal que es el sujeto obligado encargado de otorgarle la información que desea conocer.

...

De igual forma, le proporcionamos los siguientes datos que pueden ser de su interés para la obtención de información que requiere:

SISTEMA INDIVIDUAL DE RETIRO Y JUBILACIÓN MUNICIPAL (SIRJUM)

Presidente del Comité Técnico Licda. Laura Cristina Muñoz Molina

laura.muñozOmerida.gob.mx

Teléfono (999) 942-00-00 extensión 80600

...”.

Ahora bien, de las documentales que obran en autos del expediente del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado, en fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), remitió el oficio número UTMID/125/2024 de fecha once del mes y año referidos, mediante el cual rindió sus alegatos con motivo del medio de impugnación que nos ocupa; adjuntando el diverso número FDTM/SCA/DC Of. 373/2024 de fecha nueve de octubre del presente año, signado por la Directora de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en el cual se hace de conocimiento de la parte solicitante, la reserva de la información requerida.

Del análisis efectuado a las nuevas gestiones realizadas por el Sujeto Obligado, se observa que, por conducto de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, esto es, por una de las áreas que en la especie resultó competente para conocer de la información de la solicitud de acceso que nos ocupa, a través del oficio número FDTM/SCA/DC Of. 373/2024 de fecha nueve de octubre del presente año, dio respuesta puntal al requerimiento efectuado, haciendo del conocimiento del particular la reserva de la información peticionada, proporcionado adicionalmente las documentales que justifican su actuación, estas son, el *“ACTA DE LA BICENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024”*, marcada con el número 276/EXTRAORD/31-08-2024, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por el **Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**; y el *“ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA”*, marcado con el número SM/01/0224 de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por el **Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**.

Finalmente, el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con la copia simple del correo electrónico de

fecha once de octubre del año en curso, acreditó haber notificado a la parte solicitante las nuevas gestiones realizadas con motivo del Recurso de Revisión que nos ocupa, así como haber puesto a su disposición las documentales que conforman la respuesta a la información materia de estudio en el párrafo que se antepone; situación que resulta acertada para este Órgano Garante.

Lo anterior, máxime que la parte recurrente, no realizó pronunciamiento alguno respecto a las nuevas gestiones y respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio número 310579124000525, con respecto a la vista que se le diera por el término de tres días hábiles, por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, en los autos del Recurso de Revisión al rubro citado; pues no se advirtió documentales alguna que acredite lo contrario.

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas sí logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado, y por ende, dejar sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sentido: Se **Sobresee** el presente recurso de revisión por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.

SESIÓN: 19/DICIEMBRE/2024.
AJSC/JAPC/HNM.